Conçejo

Sabado veynte y seys dias del dicho mes de junio del dicho año fueron
ayuntados a conçejo en la camara de la corte de la çibdad segund que lo
an de costunbre el virtuoso cavallero Juan Perez de Barradas, corregidor de la villa de Carava-
ca, justiçia de la dicha çibdad de Murçia e de la çibdad de Lorca e sus tierras por el rey e
la reyna nuestros señores, e Juan de Cascales, e Pedro Fajardo, e Juan Ortega de
Villena, e Lope Alonso, e Pedro de Zambrana, e Alfonso Fajardo, e Juan de Ayala,
e Sancho Diez, e [illegible] regidores, e fiziendo el
oficio [illegible] e Juan de Vallejo e Juan [illegible]
~~[illegible]~~ e Alfonso [illegible] e Juan de Cordova e Alfonso de Auñon e Fernando [illegible]
jurados de la dicha çibdad etc.

Este dicho dia los dichos señores conçejo mandaron dar un [illegible] por el señor
cardenal en favor de Juan de Alcaraz hermano de Diego de Alcaraz vezino desta dicha
çibdad etc.

Este dicho dia los dichos señores conçejo [illegible] en dichos [illegible] fizieron
merçed a Pedro Lopez [illegible] de una escrivania de los padrones [illegible] dineros
[illegible] al dicho conçejo en tal condiçion [illegible] desta dicha çibdad [illegible]
[illegible] sindico [illegible] algunos [illegible] Pedro Lopez [illegible] algunos
[illegible] por ende los dichos señores conçejo
mandaron al dicho Pedro Lopez [illegible] obligase en forma devida de derecho [illegible]
[illegible] por este cabildo [illegible] todos los negoçios
desta dicha çibdad que le fueren mandados por el dicho sindico [illegible]
[illegible] alguno [illegible] a la dicha çibdad [illegible]
su [illegible] sus bienes e fiziendo el dicho Pedro Lopez lo susodicho mandaron

Escrivania

padrones

Pedro Lopez